



*Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 9 de mayo de 2002

- ORDENANZA N° 722/02 -

VISTO:

La nota presentada por el Señor César Venegas, de fecha 25/09/01;
La Ordenanza Municipal N° 531/00;
El Expediente N° 786/00, del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se procedió a condonar la deuda mantenida hasta el 31/10/00, por patentamiento de rodados del vehículo Tipo Pick-Up, Marca Chevrolet S10, Dominio BTJ-616, registrado en este Municipio a nombre del Señor César Venegas;

Que dicha condonación procedió en virtud de hallarse probada la imposibilidad de circular de dicho vehículo en razón haber sufrido un accidente de tránsito;

Que en esa oportunidad se comprobó además la imposibilidad de tramitar la baja del rodado por parte de su propietario en razón de existir una causa judicial pendiente de resolución, razón por la cual a la fecha el mismo continúa inscripto en este municipio;

Que a fojas 16 vta. del citado expediente obra constancia presentada por el propietario del vehículo en cuestión que prueba que el mismo se encuentra aún a disposición del Juzgado de Instrucción Penal de la Ciudad de Zapala, razón por la cual no es posible a la fecha tramitar su baja;

Que en la nota presentada por el Señor Venegas solicita la condonación de la deuda a la fecha en concepto de patentamiento de rodados del vehículo en cuestión;

Que se viable acceder a la solicitud del Señor Venegas por las razones enunciadas precedentemente;

Que corresponde en consecuencia dictar la norma legal respectiva;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

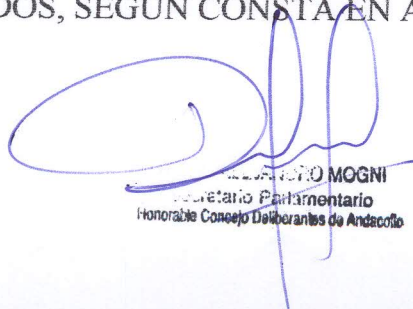
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

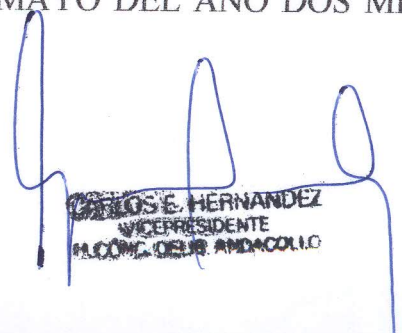
ARTICULO 1°: CONDONASE al Señor **CESAR VENEGAS**, DNI N° **18.055.725**, la deuda registrada en concepto de patentamiento de rodados del vehículo Tipo Pick-Up, Marca Chevrolet S10, Dominio BTJ-616, registrado en este Municipio, en el periodo comprendido entre el 31 de Octubre de 2000 y el 31 de Mayo del corriente año, todo ello por las consideraciones expuestas en la motivación de la presente norma.-

ARTICULO 2°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 314


ROBERTO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS E. HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO